

**ESTADO PARB No. 0026 DE 2017
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 de marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, siendo las 7:30 a.m., de hoy 31 de Marzo de 2017.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
CONTRATO DE CONCESION	GJI-093	RAMIRO SUAREZ CADENA Y NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA	28/03/2017	AUTO PARB No. 0159	<p>ARTÍCULO PRIMERO: Realizar el DESGLOSE de los folios 1 hasta el 140 del cuaderno técnico correspondiente al Programa de Trabajos y Obras –PTO- del expediente del Contrato de Concesión No. GJI-093, solicitado por los señores RAMIRO SUAREZ CADENA y NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, titulares del Contrato de Concesión No. GJI-093, con oficio radicado No. 20179040004142 del 24 de febrero de 2017, de conformidad con las motivaciones expuestas en el presente acto administrativo.</p> <p>PARÁGRAFO: El desglose anteriormente ordenado, se entiende realizado junto con los correspondientes planos incorporados y el documento presentado en medio magnético, los cuales deberán ser entregados a los titulares o a quienes estos autoricen, quedando copia en el expediente en la carpeta correspondiente.</p>
CONTRATO DE CONCESION	GJI-093	RAMIRO SUAREZ CADENA Y NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA	28/03/2017	AUTO PARB No. 0160	<p>Se observa que de conformidad con los considerandos plasmados en el presente acto administrativo, los señores RAMIRO SUAREZ CADENA y NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, titulares del Contrato de Concesión No. GJI-093, solicitaron el desglose y manifestaron que desistían del Programa de Trabajos y Obras –PTO- presentado el 26 de enero de 2017; no obstante, para la fecha de estas solicitudes, esto es, 24 de febrero de 2017, la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, ya había realizado la correspondiente evaluación técnica al documento presentado, emitiendo el Concepto Técnico PARB-0042 del 16 de febrero de 2017, el cual se encuentra dentro del expediente contentivo del título.</p>

Ahora bien, respecto a la solicitud de adición del mineral ORO ALUVIAL al objeto del Contrato de Concesión No. **GJI-093**, presentada con oficio radicado No. 20169040001952 del 26 de enero de 2017, toda vez que el Programa de Trabajos y Obras –PTO- para la explotación de un yacimiento de ORO ALUVIAL fue desistido y solicitado su desglose del expediente, la Autoridad Minera a fin de dar viabilidad a la adición de mineral y continuar con el trámite, procede a:

REQUERIR a los señores RAMIRO SUAREZ CADENA y NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, titulares del Contrato de Concesión No. **GJI-093**, para que de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, en el término de un (01) mes, contado a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, **so pena de declarar desistida** la solicitud de adición de mineral presentada con oficio radicado No. 20169040001952 del 26 de enero de 2017, presente la información técnica geológica que compruebe la presencia del mineral a adicionar en el área del título.

APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y liquidación de Regalías, correspondiente al tercer (III) trimestre de 2016, teniendo en cuenta que la información presentada es responsabilidad del titular, de conformidad con el Concepto Técnico PARB No. **1129** del 26 de diciembre de 2016.

INFORMAR a los señores RAMIRO SUAREZ CADENA y NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, titulares del Contrato de Concesión No. **GJI-093**, que mediante Resolución N° 40558 del 02 de Junio de 2016, se estableció que los Formatos Básicos Mineros semestrales y anuales, deben ser presentados ante la autoridad minera electrónicamente a través del SI.MINERO. Adicional, se informa que mediante Resolución N° 40185 del 10 de marzo de 2017, *“por medio de la cual se prorroga la fecha de presentación del Formato Básico Minero anual – FBM contenido en la Resolución 40042 del 20 de enero de 2017”*, se extendió el plazo para presentar el Formato Básico Minero –FBM- anual de 2016, hasta el 30 de mayo de 2017.

SE PONE EN CONOCIMIENTO a los señores RAMIRO SUAREZ CADENA y NANCY SMITH VILLAMIZAR ROA, titulares del Contrato de Concesión No. **GJI-093**, los Conceptos Técnicos **PARB-1129** de fecha 26 de diciembre de 2016 y **PARB-0042** del 16 de febrero de 2017.

<p>CONTRATO DE CONCESION</p>	<p>GBG-081</p>	<p>ALVARO GOMEZ LIZARAZO</p>	<p>30/03/2017</p>	<p>AUTO PARB No. 0173</p>	<p>I. Informar a la sociedad titular ALVARO GOMEZ LIZARAZO y a la cesionaria SOCIEDAD CMR COLOMBIA, que su solicitud de renuncia NO ES VIABLE, hasta tanto el titular minero cumpla dentro del término establecido en este acto administrativo, con las obligaciones generadas al momento de presentar la solicitud de renuncia y demuestre la persona que ejerce la representación legal de la sociedad CMR COLOMBIA de conformidad con lo establecido por el artículo 117² del Código de Comercio, toda vez que el Certificado de Existencia y Representación Legal que reposa en el expediente es de fecha 07 de Julio de 2011.</p> <p>II. Informar a la sociedad titular ALVARO GOMEZ LIZARAZO y a la cesionaria SOCIEDAD CMR COLOMBIA, que para la viabilidad de la solicitud deberá el titular minero dar cumplimiento en el término establecido, de las siguientes obligaciones adquiridas al momento de presentar la solicitud de renuncia, de conformidad con el Concepto Técnico PARB-015 de fecha 20 de Enero de 2017:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Presentar el Formato Básico Minero Semestral- FBM 2009. b) Modificar la Póliza de seguro de cumplimiento No. 12-43-101001537 expedida por Seguros del Estado S.A, donde se aclare que el GARANTIZADO del seguro de cumplimiento es el titular del contrato de concesión No. GBG-081 ALVARO GOMEZ LIZARAZO. c) Acreditar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad CMR COLOMBIA debidamente actualizado. <p>El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>III. Para el cumplimiento de todo lo anterior, se concede al titular, el término de UN (1) mes, contado a partir de la notificación del presente auto, so pena de declarar desistida la intención de renuncia al Contrato de Concesión No. GBG-081 presentada el día 16 de Enero de 2017, sin perjuicio además de imponer las sanciones que se deriven de los procedimientos sancionatorios iniciados de conformidad con la ley minera.</p>
-------------------------------------	-----------------------	-------------------------------------	--------------------------	----------------------------------	--



En ese sentido, se le advierte al titular que en caso de incumplimiento de las obligaciones requeridas dentro del término otorgado, la Autoridad Minera declarará la terminación del trámite de renuncia y se procederá a imponer las sanciones y medidas pertinentes, según el caso, teniendo en cuenta que no se configura la causal de terminación del contrato y el mismo continúa vigente.

De igual forma, de acuerdo con los Conceptos Técnicos Nos. **PARB 1060** del 01 de diciembre de 2016, **PARB-0015** de fecha 20 de Enero de 2017, se procede a:

- a) **APROBAR** los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al Primero (I), segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2016.
- b) **APROBAR** el soporte de pago por concepto de un faltante de Canon Superficial correspondiente al tercer año de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 11 de Mayo de 2013 al 10 de Mayo de 2013, por un valor de **TRES MIL PESOS (\$3.000) M/CTE.**
- c) **APROBAR** los Formatos Básicos Mineros Anuales - FBM de los periodos, 2011, 2014, 2015, con su respectivo plano.
- d) **APROBAR** el Formato Básico Minero Semestral- FBM 2016.
- e) **APROBAR** el pago de visita de fiscalización del año 2013.
- f) Que una vez realizada la revisión documental del expediente en referencia, se evidencia a folios 651 a 654 de la carpeta de correspondencia No. 4 del contrato de concesión No. GBG-081, memorando No. 20159040011603, oficios Nos. 20159040040241, 20159040040261, 20159040040271, que teniendo en cuenta que los precipitados oficios no pertenecen al contrato de concesión No. GBG-081, se hace necesario incorporarla en la carpeta de correspondencia de la licencia especial de explotación No. 0268-68, en el folio que corresponda, de acuerdo a la fecha de la elaboración de los oficios.

Teniendo en cuenta lo anterior se dispone **REALIZAR EL DESGLOSE Y LA REFOLIACIÓN** del expediente contentivo del título No. **GBG-081**, esto es, retirar de la carpeta de correspondencia No. 04 del contrato de concesión No. **GBG-081**, los folios 651, 652, 653, 654, e incorporarlo en la carpeta de correspondencia de la licencia especial de explotación No. 0268-68, a partir del cual, deberá realizarse la refoliación de los siguientes documentos de la correspondencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° la ley 594 de 2000.

g) **RECONOCER PERSONERÍA JURÍDICA** a la abogada **LINA MARÍA RODRIGUEZ RIVERO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.263.764 expedida en Bogotá, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 110.669 del C. S. de la Judicatura, para los efectos conferidos en el poder sustituido por **DANIELA VANESSA CASTRO**

MORENO, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.049.622.524 expedida en Tunja, y portadora de la Tarjeta Profesional No. 211680 del C. S. de la Judicatura.

Se corre traslado de los Conceptos Técnicos Nos. **PARB 1060** del 01 de diciembre de 2016, **PARB-0015** de fecha 20 de Enero de 2017, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.

(*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 31 de Marzo de 2017, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
Gestor T1 Grado 09
Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana Maria Rincon
Revisó: Luz Magaly Mendoza